



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-972-22

**VISTO:** La nueva presentación efectuada por el Señor Fiscal Departamental Adjunto de San Isidro, Dr. Cosme Sebastián Iribarren y la Señora Secretaria de Fiscalía de Cámara, Dra. Nadia Cermelj, adjuntando los últimos listados de Investigaciones Penales Preparatorias que se encontraban en el depósito del primer subsuelo del Palacio de Tribunales sito en Ituzaingó 340 de San Isidro, a fin de que se autorice su destrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones PG N.º 1080/22 y N.º 1110/22 se autorizó el inicio del primer y segundo proceso de expurgo de expedientes ubicados en el depósito del Primer Subsuelo del Palacio de Tribunales que se encontraban en condiciones de ser destruidos.

Que como se ha dicho en las referidas resoluciones, el pedido cursado responde a las tareas de destrucción, saneamiento y adecuación de legajos obrantes en el espacio mencionado, cuya desocupación instó la Suprema Corte de Justicia a través de su Superintendencia Delegada.

Que conforme lo informado por la Dra. Cermelj se efectivizó la entrega de las llaves de la oficina utilizada como depósito de legajos del Ministerio Público Fiscal departamental a la Delegada de Arquitectura, Arq. Mariela Gurrera, remitiéndose los expedientes pendientes de destrucción en forma transitoria al Archivo, cuyo estado de ocupación se encuentra al límite resultando por ello necesario proceder a su destrucción a la mayor brevedad posible.

Que los Agentes Fiscales titulares de la Oficina Fiscal de Distrito, Dres. Carolina Asprella y Esteban Alvarez han prestado su conformidad, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución PG N.º 764/11, como así también se han efectuado las comunicaciones allí previstas, cuyas constancias se encuentran adjuntas en las presentes actuaciones al igual que los listados de las referidas investigaciones penales preparatorias.

Que se mantienen las circunstancias oportunamente comunicadas en cuanto a la falta de medios para materializar la destrucción de los expedientes, no resultando factible

por ello efectuar la donación del papel conforme las previsiones del art. 17, previéndose entonces la incineración de las causas en el cementerio municipal de Boulogne, a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 15 en cuanto a la ilegibilidad de las actuaciones.

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose corroborado la conclusión de las etapas precedentes, corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al tercer proceso de destrucción en el Archivo Departamental de San Isidro (conf. art. 12 Res. 764/11).

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la Ley N° 14.442),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la iniciación del tercer proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en el Archivo del Departamento Judicial San Isidro, debiendo efectuar la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona, y poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en art. 13 de la Resolución PG N° 764/11.

**Artículo 2°:** Autorizar la incineración de las causas referidas en el artículo 1° en el cementerio municipal de Boulogne, debiéndose labrar el acta respectiva y remitir copia certificada de la misma a esta Procuración General.

**Artículo 3°:** Regístrese y comuníquese a la Fiscalía General del Departamento Judicial San Isidro.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-972-22

